



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0355-2020-GM-MPS

Chimbote, 10 SETIEMBRE 2020

10 SET. 2020

VISTO:

El Informe N° 0312-2020-GAyF-MPS de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1864-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, por el cual solicitan la **REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** quien se encargara de la preparación, conducción y realización del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPS, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, así como, por la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de la contratación pública, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y donde se maximice el valor de los recursos públicos.

Que, el artículo 8, numeral 8.1, literal c), segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Asimismo, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección hasta su culminación; por otro lado, su numeral 43.3 los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 44, numeral 44.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; sin embargo, de conformidad a su numeral 44.2, cuando se trate de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0355-2020-GM-MPS

procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría en obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación.

Que, el artículo 44, numeral 44.5 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Además, de conformidad a su numeral 44.6 el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, mediante el Informe N° 1864-2020-SGL-GAyF-MPS de fecha 10 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se tramite la REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN que fue designado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0250-2020-GM-MPS de fecha 14 de julio del 2020, con el objeto de convocar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPS a fin de contratar el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. En este orden, se emite el Informe N° 0312-2020-GAyF-MPS de fecha 10 de setiembre del 2020 por la Gerencia de Administración y Finanzas, canalizando la solicitud de reestructuración del comité de selección ante la Gerencia Municipal, proponiendo los siguientes miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
TITULARES		
RENE ORIOL HENOSTROZA LAZARO	PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS
DANIEL MOISÉS FRANCO FLORES	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
SUPLENTES		
ALVARO ROJAS NERI	PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
CARLOS ENRIQUE PALACIOS RIVAS	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
FERMIN GUILLERMO LUCIO ROQUE	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero del 2019, ampliada mediante la Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril del 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, en atención de las consideraciones expuestas y al amparo de las disposiciones normativas de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, tengo a bien proceder a la REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con el objeto de convocar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPS a fin de contratar el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0355-2020-GM-MPS

Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REESTRUCTURAR al COMITÉ DE SELECCIÓN con el objeto de convocar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPS a fin de contratar el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, por el valor referencial de S/ 1'679,188.60 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 60/100 Soles), cuya contratación será por PAQUETE y a SUMA ALZADA, al amparo del D.U. N° 070-2020. Los miembros serán los siguientes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
TITULARES		
RENE ORIOL HENOSTROZA LAZARO	PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS
DANIEL MOISÉS FRANCO FLORES	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
SUPLENTES		
ALVARO ROJAS NERI	PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
CARLOS ENRIQUE PALACIOS RIVAS	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
FERMIN GUILLERMO LUCIO ROQUE	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el COMITÉ DE SELECCIÓN se encargará de la preparación de los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo y conducción del procedimiento de selección hasta su realización y culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación debidamente aprobado, al amparo del artículo 43, numerales 43.1 y 43.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el COMITÉ DE SELECCIÓN asume su competencia, una vez que la Subgerencia de Logística y Patrimonio le entregue al presidente del comité de selección el expediente de contratación, a fin de que se instalen y realicen las actuaciones mencionadas en el artículo segundo, al amparo del artículo 44, numeral 44.6 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE